200	18
-----	----

No. 38

Libro \_\_\_\_20

## TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA

	DE	
PODER GENERAL ADMI	NISTRATIVO, MERCANT	II. Y HIDTCTAT
	- y vizikomit	III I GODICIAL
ОТ	ORGADA	POP
INSTRUMENTACION Y PROC	ESAMIENTO ELECTRONIC	O DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
· A	FAVOR	DE
MAIIRTCTO	DE JESUS AREVALO	
1110111011	DE SESOS AREVALO	

### BUFETE SANTILLANA Y ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DE:

LIC. MARIO ERNESTO ORELLANA SERMEÑO

Autopista Norte y 21a. Ave. Norte No 1207, Segundo Nivel, Colonia Layco, San Salvador, Telefax 2226-6975

OCHENTA Y SEIS

M. DE H.





Nº 20436136





NUMERO TREINTA Y OCHO. LIBRO VEINTE. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL. San Salvador, a las nueve horas del día catorce de Noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, MARIO ERNESTO ORELLANA SERMEÑO, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El Ingeniero LUIS PEDRO GUTIERREZ DURAN, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Guatemalteca, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su pasaporte Guatemalteco número: UNO OCHO SIETE UNO CERO TRES CUATRO TRES SIETE, extendido por la Dirección, General de Migración de Guatemala, con fecha de emisión el día veintiochó de enero del año dos mil quince, y con fecha de vencimiento el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, y con Número de dentificación Tributaria NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES - CERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO - CIENTO UNO - NUEVE, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IPESA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Sociedad Anónima, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número De Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO - CERO CERO DOS - CERO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente,

por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación al Régimen de Capital Variable y Modificación del Pacto Social de la Sociedad IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que se reunieron en un solo instrumento todos los estatutos de la sociedad; que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada y a cargo de una Junta Directiva integrada por dos directores, denominados Director Presidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por el período de DOS años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de sus funciones, está plenamente facultado para el otorgamiento de instrumentos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IPESA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día 15 veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Santillana Aquino, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE del Libro TRES MIL-TRESCIENTOS DIECISIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que, según Junta General 18 Extraordinaria de Accionistas de Sociedad, celebrada en la ciudad de Guatemala el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, por unanimidad se acordó aumentar el capital social en la parte fija y modificar el valor nominal de las acciones pára adecuarlas a un valor de un dólar o múltiplos de dólar, en consecuencia, se 21 modificaron las clausulas QUINTA y SEXTA del Pacto Social de conformidad con las reformas del Código de Comercio; el resto de cláusulas del Pacto Social permanecen sin modificación alguna; y c) Credencial de Elección de Nueva Junta Directiva de la mencionada sociedad, extendida por el Secretario de la Junta



PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

General Ordinaria de Accionistas, señor JUAN PABLO GUTIERREZ HERRERA, en la ciudad de San-Salvador, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho, inscrita al número TREINTA del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la de Guatemala, Departamento de Guatemala,/ ciudad./a las nueve horas del día dos de noviembre de dos mil dieciocho, y que se refleja su contenido en el acta número SETENTA Y CINCO - C del Libro de Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual en su punto número Cuarto se hace constar que se eligió la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electo el Ingeniero Luis Pedro Gutiérrez Duran, como Director Presidente y Representante Legal de la referida Sociedad, para un período de DOS años, a partir del día nueve de Noviembre de dos mil dieciocho, periodo que se encuentra vigente a la fecha y que vencerá el día nueve de Noviembre de dos mil veinte; y en la calidad en que comparece ME DICE: Que por medio del presente instrumento otorga PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL y JUDICIAL, al señor MAURICIO DE JESUS 12 AREVALO, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Salvadoreño, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número CERO CERO CINCO UNO TRES NUEVE SIETE TRES - UNO, y con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO CERO UNO - DOS SIETE CERO DOS CINCO NUEVE - CERO CERO UNO - SEIS; a quien otorgan las facultades generales y especiales que le corresponden al Mandato Administrativo, Mercantil y Judicial, facultándolo ampliamente para que pueda actuar en actos, diligencias, 18 uicios o contratos de cualquier tipo en que la Sociedad que representa tenga algún interés, todo dentro de las facultades contenidas en su pacto social, así: I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: Este mandato es 20 amplio y suficiente cuando en derecho fuere necesario, para que: a) Ejerza todos los actos 21 correspondientes al giro ordinario de la sociedad; b) Administre todos sus bienes sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos; c) Reciba las cantidades que le deban, y extienda cartas de pago o recibos; d) otorgue cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de la sociedad; e) Obtenga toda clase

de créditos comerciales, bancarios, hipotecarios y prendarios, y gire sobre las cuentas bancarias en razón de éstos créditos y en aquellas otras cuentas en que hubiere sido autorizado por la sociedad; f) Celebre modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en este instrumento; g) Reciba su correspondencia y registre sus fardos, paquetes y giros. postales que sean consignados a nombre de la sociedad o librados a su favor; h) Adquiera toda clase de bienes con valor de hasta DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; i) Contrate las personas que laborarán para y a las órdenes de la sociedad y de por terminados dichos contratos. asimismo celebre los respectivos contratos de trabajo; j) Nombre los factores de comercio dependientes y revoque tales nombramientos; k) Participar en cualquier tipo de licitación ya sea con entidades públicas, privadas o autónomas, pudiendo recabar en ellas cualquier tipo de información, recibir notificaciones, así como recibir los documentos que la sociedad hubiere presentado, certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que la sociedad tuviera que recibir; ofertas en dichas licitaciones, así como también firmar contratos de las adjudicaciones de las mismas sean éstas de libre gestión, contratación directa, concursos públicos o de cualquier otra situación vinculadas a las mismas que requieransuscripción de todas las antes relacionadas, firmar cualquier documentación necesaria en las mismas, en que la sociedad intervenga. II. FACULTADES MERCANTILES: El Apoderado nombrado queda facultado para rendir y exigir cuentas, entregar y retirar fondos de Bancos, Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares, casas de cambio, dentro y fuera de la República de El Salvador, abrir, cerrar, aceptar, endosar, 18 rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier <u>otro</u> género de títulos valores, libranzas o documentos mercantiles, para que la represente ante cualquier institución pública o agencia de Gobierno para gestionar la obtención de cualquier clase de permisos 21 aprobaciones, licencias, autorizaciones que sean necesarias para la legal operación de la misma. III. FACULTADES DEL MANDATO JUDICIAL: Queda el Apoderado nombrado facultado para: iniciar, seguir fenecer toda clase de juicios o diligencias ante tribunales u oficinas públicas o privadas, así como iniciar

11

OCHENTA Y OCHO



21

#### PAPEL PARA PROTOCOLO







#### DOS COLONES

o seguir cualquier procedimiento administrativo, siguiendo todos los trámites e instancias de derecho y haciendo uso de las facultades y privilegios que otorgue la ley hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso procedan, apartándose y desistiendo de pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento, hasta conseguir resolución favorable e instar su cumplimiento y ejecución; para acusar criminalmente por cualquier delito o falta que se cometa contra su representada, y la defienda en su caso, todo ello ante cualquier y toda institución pública o privada, dependencia del Gobierno Central o Instituciones Autónomas y/o Descentralizadas del Gobierno. Asimismo, confiere el compareciente al Apoderado, en el concepto en que comparece, las facultades generales del mandato udicial y las especiales contenidas en el Artículo Sesenta Y Nueve del Código Procesal Civil Y Mercantil de El Salvador, facultándolo incluso para poder efectuar los actos de disposición de los derechos e intereses protegidos por la ley. Pudiendo recibir emplazamientos, efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. De igual forma faculta a su Apoderado nombrado: a) Para someter cualquier negocio a un arbitramento; b) Para renunciar la apelación; c) Para interponer el recurso de casación; d) Para recusar Magistrados y Jueces; e) Para recibir emplazamientos, para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto, de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto, y para aceptar tales desistimientos; f) Para recibir cantidades litigadas, aprobar liquidaciones y cuentas, y otorgar 17 escrituras de cualquier clase; g) Para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la contraria; h) Para deferir juramentos y prestarlos; i) Para promover juicios conciliatorios; j) Para transigir; k) Para ceder o enajenar la acción litigiosa; todas las cuales conoce, comprende y por ello concede el 20 compareciente. Asimismo, faculta al Apoderado para que especialmente en nombre de su representada intervenga en toda clase de juicios y diligencias relacionados con accidentes de tránsito y concurra a las audiencias conciliatorias a que se refiere el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales 24 sobre Accidentes de Tránsito. Finalmente lo faculta para qué pueda otorgar y revocar poderes especiales

der	ntro de los límites del presente; y para que pueda sustituir este poder totalmente, teniendo los sustitutos
igu	ales facultades, para el ejercicio del presente Poder, en todos sus aspectos deberán ser interpretados y
1	julados por las leyes de la República de El Salvador. IV. PLAZO: El Plazo del presente Poder es de
	OS AÑOS contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo. Así se expresó el compareciente, a
	en expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube integramente lo escrito en
	solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos DOY FE,-Enmendado: la- Vale Entrelíneas:
	Guaternala, Departamento de Guaternala,- Vale
8	
9	
0	
1	
2	
3	A Company of the second second
14	
15	The second secon
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	Impresos Diletran 2288-6365 2228 9349 470013 Touth del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017
	LISTO ORELLAND
	Q NOTARIO
	The state of the s

SO ANTE MI DEL FOLIO OCHENTA Y SEIS FRENTE AL FOLIO OCHENTA Y OCHO VUELTO DEL LIBRO VEINTE DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO AL SEÑOR MAURICIO DE JESUS AREVALO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.





		# .





# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Inscríbase el anterior OTORGAMIENTO DE PODER de INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 98153240, del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, según asiento número 2018410568.



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 52 DEL LIBRO 1907 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 390 AL FOLIO 397 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. CN.



